



NOTIFICACIÓN DE DESIERTO
PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
NÚM. CP-CPJ-BS-16-2022

La Gerencia de Compras del Poder Judicial, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial.*, referencia número: CP-CPJ-BS-16-2022, les NOTIFICA los resultados sobre la decisión tomada por el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, mediante el acta de número 004, de fecha uno (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), según detalle a continuación:

POR CUANTO: que fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, emitió el informe de evaluación económica, donde se ha comprobado que la oferta económica del oferente Distosa S.R.L., presentada por el monto de tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos dominicanos con 96/100. (RD\$ \$3,484,999.96) para suplir el referido servicio, se pudo constatar que el oferente presentó en su oferta económica una cantidad de impresiones insuficientes con relación a las solicitadas en especificaciones técnicas plasmada en los términos de referencia, se solicitaban un total de siete millones (7,000,000.00) y la oferta económica fue presentada con la cantidad de setecientos mil (700,000.00).

POR CUANTO: en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) los peritos designados, señoras **Tania García**, encargada de Servicios de Logística y **Edilí De la Paz**, auxiliar administrativa, ambas perteneciente a la Dirección Administrativa del Poder Judicial, elaboraron el informe de evaluación de oferta económica, donde observaron lo siguiente:

“EN SU OFERTA ECONOMICA EL PROVEEDOR ESPECIFICA LA CANTIDAD DE 700 MIL COPIAS PARA ESTE PROCESO Y LO SOLICITADO SON 7 MILLONES, PÁGINA 1 DE LA OFERTA ECONÓMICA”

POR CUANTO: conforme a las precitadas evaluaciones económicas, realizada por las áreas correspondientes, el oferente **Distosa S.R.L.**, único participante en el proceso no cumple, dado que presentó en su oferta económica, con cantidad setecientos mil (700,000.00) impresiones, inferior a la solicitada en los términos de referencia, la cual correspondía a siete millones (7,000,000.00), para la *contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia número CP-CPJ-BS-16-2022.

POR CUANTO: por los motivos anteriores expuestos, y amparado especialmente a lo que establecen los numerales 1 del artículo 2 y 2 del artículo 66 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, este Comité de Compras y Licitaciones procede a declarar desierto este procedimiento para la *contratación de servicios a tercerizar de*

impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial, referencia número CP-CPJ-BS-16-2022.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: El artículo 48 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que: *“Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”*.

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”*.

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: “(...) 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”*.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder



Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) y la demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

DECLARA desierto del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia número CP-CPJ-BS-16-2022, pues la única oferta económica presentada no cumple con las cantidades de impresiones solicitadas en los en los términos de referencia.

Resolución número dos (2):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de los resultados al único oferente participante, **Distosa S.R.L.**

Hacemos de su conocimiento que, en contra del acto notificado cabe interponer: 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles conforme al artículo 58 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley número 13-07 y artículo 1 de la Ley núm. 1494.

La presente notificación ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Yerina Reyes Carrazana
Gerente de compras